

ACUERDO NUMERO 2 DE 1964

( Septiembre 22 )

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,  
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que para la buena marcha de la Universidad se hace necesario reglamente y determinar los periodos en que deben efectuarse las matrículas-  
extraordinaria,

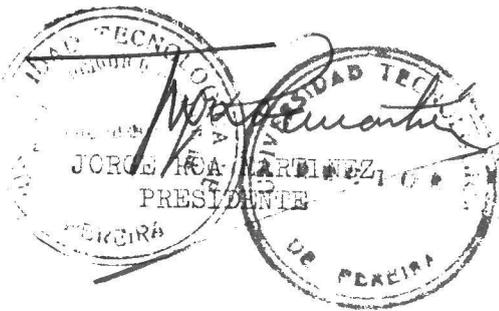
A C U E R D A :

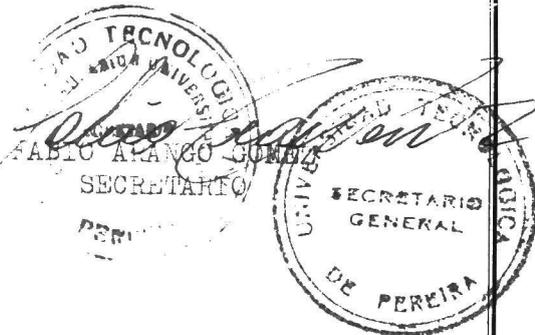
ARTICULO PRIMERO: Habrá matrícula extraordinaria hasta el día que se inicien las clases inclusive y tendrá un recargo - del 30% sobre el valor de la matrícula ordinaria - para el primer día, el 50% para el segundo día y - del 100% del tercer día en adelante.

PARAGRAFO: Para efectos de determinar lo anterior, se tomarán en cuenta los días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

Dado en Pereira, a veintidós (22) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964)

  
JORGE ROA ARRIÑEZ  
PRESIDENTE  
PEREIRA

  
FABIO ARANGO GÓMEZ  
SECRETARIO  
PEREIRA  
SECRETARIO GENERAL  
DE PEREIRA